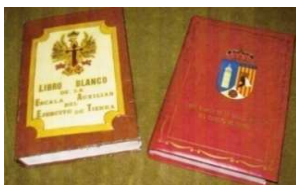


Excmo. Sr
D. Jaime Domínguez Buj
General Jefe del Estado Mayor
del Ejército de Tierra
Cuartel General del Ejército
MADRID –



Colectivo de Esposas de Oficiales
de la
Escala Auxiliar y CAE
del
Ejército de Tierra

VALENCIA
27 de Octubre de 2015

Excmo. Sr. :

En primer lugar , queremos enviarle un afectuoso y cordial saludo desde el Colectivo de Esposas de Oficiales de la Escala Auxiliar y CAE. del Ejército de Tierra aprovechando para enviarle este Escrito , poniendo en su conocimiento, alguno de los **problemas de Discriminación con que se vienen encontrando los militares Retirados por Discapacidad ,adquirida como consecuencia de haber sufrido un accidente en Acto de Servicio**, y , al igual que en otras ocasiones recabar su apoyo e interés en lo relativo a este tipo de problemas que afectan a nuestros maridos, y resto de personal militar de todas las Escalas del Ejército, miembros de la gran familia militar, y de los que ya **en varias ocasiones, se ha informado**, sin que hasta la fecha hayamos recibido ninguna contestación ni se haya llevado a efecto decisión alguna para darle solución.

El Colectivo de Esposas de Oficiales de la Escala Auxiliar y CAE. del Ejército de Tierra, **le pone de manifiesto , la Discriminación e injusticia** a la que se viene sometiendo al personal militar **Retirado por Discapacidad, adquirida al haber sufrido un accidente en Acto de Servicio**, en lo referente al reconocimiento que el Gobierno y Ministerio de Defensa otorga a este personal.

En el año 2013, han sido modificadas las Normas contenidas en el Reglamento de Recompensas Militares, en el que se **especifican los requisitos que deben de reunir, para tener el derecho a ser distinguido con la Cruz del Mérito Militar con el Distintivo Amarillo** , ya que con anterioridad ,para ello se exigían unos méritos extraordinarios para poder obtener esta Recompensa, pero esta condición ha sido ya eliminada, y en la actualidad ,no se exige más que haber resultado herido en Acto de Servicio ,siempre que concurra desobediencia militar , o dolo, con lo que **cualquier militar herido en Acto de Servicio , tendría el derecho de acceder a esta Recompensa, si no se hubiese introducido una nefasta injusta y cruel “CLAUSULA DE RETROACTIVIDAD “** , que limita y deja fuera de este derecho , a aquellos militares que hubieran resultado afectados por tan tristes circunstancias con anterioridad al año 2003, fecha en que entró en vigor el RD 1040/2003.

... // ...

... // ...

Este Colectivo de Esposas, manifiesta y cree, al igual que la gran mayoría de las Asociaciones Militares y los propios afectados, que esta Clausula Retroactiva, restrictiva que impide al personal militar que sufre tales fatales circunstancias, que pueda obtener los mismos beneficios que el resto en sus mismas circunstancias es arbitraria, y clara y totalmente discriminatoria y a todas luces injusta, tanto en el aspecto profesional como moral, puesto que ven como a otros que pueden haber sufrido sus mismas graves circunstancias, si que se les concede, simplemente porque su accidente ha tenido lugar más tarde (a partir de 2003).

Por todo ello, y en beneficio de una igualdad de trato real y efectivo, hacia quienes han sufrido las mismas tristes circunstancias, y que algunos llevan más de 20 años esperando un gesto de reconocimiento de su Gobierno, (que no sea recordarles que ya no pertenecen a las Fuerzas Armadas), para este personal, se solicita a su alta Autoridad, al Gobierno, y Ministerio de Defensa que la citada Clausula de Retroactividad, sea anulada del citado Reglamento de Recompensas Militares, que tan claramente atenta contra el derecho de igualdad, tan importante y significativo para el mantenimiento de la moral en las Fuerzas Armadas :

El Problema : La Discriminación totalmente arbitraria e injusta a la que se somete a todos los militares Retirados Discapacitados por haber sufrido un accidente en Acto de Servicio con anterioridad al año 2003, siendo así que las fatales y tristes consecuencias y el sufrimiento tanto físico como moral son los mismos para todos.

El Motivo : La “ Clausula de Retroactividad “ introducida en el R/D 1040/2003, que modifica la anterior Normativa sobre la concesión de la Cruz del Mérito Militar con Distintivo Amarillo, al personal militar Discapacitado Retirado, por haber resultado herido en Acto de Servicio, ya que solamente acoge a los Retirados heridos en Acto de Servicio a partir del año 2003.

- La Solución : La anulación de dicha “ Claúsula de retroactividad, para que acoja a todos los militares heridos en Acto de Servicio, sin tener en cuenta la fecha en que tuvo lugar el accidente que le llevó a la situación de Retiro.

Creemos que con la anulación de dicha Clausula de Retroactividad, se realizaría un verdadero acto de Justicia, e igualdad, si como reza en el espíritu de la modificación, lo fué para dar un verdadero reconocimiento a todos aquellos que han dado por su país, lo mejor de sí mismos incluso su salud.

Esperando que se efectúe la correspondiente revisión y estudio, sobre este asunto, que como queda demostrado, se considera de gran importancia para el mantenimiento de la moral de las Fuerzas Armadas, queda en espera de su siempre atenta contestación en cuanto le sea posible, adjuntándose algunos documentos relativos al citado asunto.